



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRACERREJON"**, contra **JOSE LUIS PITRE LEON Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00169 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. De acuerdo a lo indicado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, la pretensión numero 2° del expediente no es clara ni precisa, toda vez que no establece la fecha exacta desde que la obligación se hizo exigible, de manera de que no exista duda o le toque al juzgado entrar a dilucidar una posible data al respecto.
2. La tercera pretensión es incongruente con lo expresado en el pagaré aportado como título ejecutivo, toda vez que en él no se establece el pago del 15% del capital, como honorarios o cualquier otro concepto parecido.

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

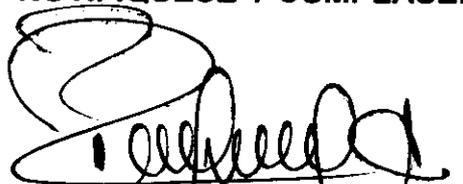
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

CUARTO: RECONOZCASE a la doctora LESBIA KARINA PIMIENTA SCOTT como apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notificado por correo electrónico en el expediente
numero 109 de fecha 23/07/22
Secretaría: 